

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1500 DE LA COMISIÓN**de 23 de agosto de 2017****por el que se modifica por 275.^a vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 18 de agosto de 2017, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió añadir una entrada a la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos. Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.
- (3) Con el fin de garantizar la efectividad de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de agosto de 2017.

*Por la Comisión,**en nombre del Presidente,**Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se añade la entrada siguiente en el epígrafe «Personas físicas»:

«Shane Dominic Crawford [*alias*: a) Asadullah; b) Abu Sa'd at-Trinidad; c) Asad]. Fecha de nacimiento: 22.2.1986. Lugar de nacimiento: Mount Hope, Trinidad y Tobago. Nacionalidad: Trinidad y Tobago. Pasaporte n.º: a) número TA959547 de Trinidad y Tobago, expedido el 19.11.2013 (por la División de Inmigración de Trinidad y Tobago, fecha de expiración el 18.11.2018); b) número T1071839 de Trinidad y Tobago, expedido el 8.11.2004 (por la División de Inmigración de Trinidad y Tobago, fecha de expiración: 7.11.2014); Documento nacional de identidad n.º: a) Documento nacional de identidad 19860222007 de Trinidad y Tobago, expedido el 16.6.2011 (fecha de expiración: 16.6.2016); b) Partida de nacimiento B394445 de Trinidad y Tobago, expedida el 23.1.2007; c) Permiso de conducir 892124B de Trinidad y Tobago, expedido el 30.8.2007 (fecha de expiración: 30.8.2010). Dirección: a) República Árabe Siria (localizado allí en mayo de 2014); b) Reyhanli, Hatay, Turquía (localizado allí previamente entre noviembre de 2013 y mayo de 2014); c) 349 Dass Branch Trace, Dass Trace, Enterprise, Chaguanas, Trinidad y Tobago (desde su nacimiento hasta el 27.11.2013); d) LP# 41 Ballisier Road, Smith Field Lands, Wallerfield, County of St. George East, Trinidad y Tobago (localización alternativa en septiembre de 2011). Información complementaria: descripción física: color de ojos: marrones; color de pelo: oscuro; tez: marrón clara; complejión: media; altura: 174 cm; peso: 64 kg; habla inglés y árabe. Fecha de designación conforme al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 18.8.2017.».
